



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 01 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000328-2026-BNP-GG-OA de fecha 26 de junio de 2026, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000404-2026-BNP-GG-OA-UEI de fecha 22 de junio de 2026 y el Informe N° 000419-2026-BNP-GG-OA-UEI de fecha 25 de junio de 2026, de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001065-2026-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 25 de junio de 2026 y el Informe N° 000681-2026-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 25 de junio de 2026, de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 000172-2026-BNP-GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Ley N° 32069 del 24 de junio de 2024 se aprueba la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que entró en vigencia a los noventa (90) días de publicado su Reglamento, esto es a partir del 22 de abril de 2025;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, dada la aplicación de la norma en el tiempo;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, la Entidad y la empresa AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 025-2024-BNP/GG-OA, referente a la Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR "Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura en el (la) Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima" – CUI N° 2596552, por un monto ascendente a S/ 601,200.70 (Seiscientos Un Mil Doscientos con 70/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su



Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000049-2025-BNP de fecha 27 de febrero de 2025, se designa al Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 025-2024-BNP/GG-OA, referido a la citada IOARR, CUI N° 2596552 (en lo sucesivo, el Comité de Recepción de Obra), conformado por: Primer Miembro (Presidente): Ángel Andree Rossell Báez, Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Segundo Miembro: Domingo Roso Prudencio Espinoza, Representante de la Oficina de Administración; y Tercer Miembro: Manuel Eduardo Carranza Alarcón, Representante de la Oficina de Administración;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece lo siguiente: *"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";*

Que, el numeral 208.8 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece lo siguiente: *"Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor (...)"*;

Que, con fecha 28 de abril de 2025 se suscribe el Acta de Pliego de Observaciones correspondiente a la reparación de la plataforma del Sector I y Sector II de la obra, otorgándose plazo para la subsanación de observaciones; siendo que, mediante Carta N° 09-2026/ACYCGSAC/VRCS/GG/HZ y el Informe N° 003-2026-ACCGSAC-BNP/MJHV, el Contratista comunicó el levantamiento de dichas observaciones, lo cual fue verificado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 0003-2026-VHRP/CO e Informe N° 0001-2026-VHRP/CO, otorgándose conformidad a los trabajos realizados y solicitándose la recepción de la obra;

Que, mediante el Informe N° 000404-2026-BNP-GG-OA-UEI, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración señala que los integrantes designados mediante Resolución Jefatural N° 000049-2025-BNP ya no laboran en la Biblioteca Nacional del Perú, por lo que recomienda reconstituir el Comité de Recepción a fin de proseguir con el procedimiento de recepción de obra previsto en el artículo 208 del Reglamento;

Que, mediante el Memorando N° 001065-2026-BNP-GG-OA-ULCP, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en coordinación con la Unidad Funcional de Recursos Humanos, verifica que corresponde la sustitución únicamente del señor Manuel Eduardo Carranza Alarcón, designado como Tercer Miembro, debido a que actualmente no mantiene vínculo laboral con la Biblioteca Nacional del Perú, encontrándose imposibilitado de ejercer válidamente las funciones inherentes a su designación; verificándose asimismo que los señores Ángel Andree Rossell Báez y Domingo Roso Prudencio Espinoza mantienen vínculo laboral vigente con la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 000419-2026-BNP-GG-OA-UEI, dado que a la fecha el señor Manuel Eduardo Carranza Alarcón no mantiene vínculo laboral con la entidad, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración, previa



consulta realizada a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, propone al Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración, Ing. Eduardo Mendoza Dávalos como Tercer Miembro del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante el Informe N° 000681-2026-BNP-GG-OA-ULCP, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración concluye que corresponde reconstituir el Comité de Recepción de Obra, sustituyendo únicamente al Tercer Miembro, recomendando continuar con las gestiones administrativas conducentes a la emisión de la resolución jefatural correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000328-2026-BNP-GG-OA de fecha 26 de junio de 2026, la Oficina de Administración hace suya la documentación remitida por sus unidades funcionales y solicita a la Gerencia General realice las gestiones necesarias ante el Titular de la Entidad para la aprobación de la reconstitución del Comité de Recepción de Obra;

Que, el numeral 96.3 del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece lo siguiente: *"En caso de ausencia justificada, pueden ser sustituidos con carácter provisional por los suplentes o, en su defecto, por quien el colegiado elija entre sus miembros"*;

Que, mediante el Informe Legal N° 000172-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en el marco de sus competencias, concluyendo que resulta legalmente procedente la reconstitución del Comité de Recepción de Obra, al amparo de la aplicación supletoria del numeral 96.3 del artículo 96 del TUO de la Ley N° 27444, debiendo sustituirse únicamente al Tercer Miembro, señor Manuel Eduardo Carranza Alarcón, por el Ing. Eduardo Mendoza Dávalos, manteniéndose inalterable la designación de los demás integrantes, y recomendando que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 8 del TUO de la Ley 30225 establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y es responsable del proceso de contratación, siendo competente para autorizar todos los actos y procedimientos referidos a las contrataciones, atribución que puede ser delegada, no constando que dicha atribución haya sido delegada para el presente caso;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y está a cargo de un Jefe Institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del Pliego Presupuestal;

Que, el literal m) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú establece como función de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otras, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones y la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado



con el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 025-2024-BNP/GG-OA, referido a la IOARR "REPARACIÓN DE PLATAFORMA: RENOVACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - SEDE SAN BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2596552, designado mediante Resolución Jefatural N° 000049-2025-BNP, sustituyendo únicamente al Tercer Miembro, señor Manuel Eduardo Carranza Alarcón, quedando conformado de la siguiente manera:

- Primer Miembro (Presidente): ANGEL ANDREE ROSSELL BAEZ
Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Segundo Miembro: DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA
Representante de la Oficina de Administración
- Tercer Miembro: EDUARDO MENDOZA DÁVALOS
Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- PRECISAR que el Comité de Recepción de Obra deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del comité reconformado, para su cumplimiento.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

